

Al contestar refiérase
al oficio No. **03570**

24 de marzo, 2026
DFOE-LOC-0421

Señores
Yorleni Obando Guevara
Secretaria del Concejo Municipal
yobando@municipalidadtalamanca.go.cr
concejo@municipalidadtalamanca.go.cr

Rugeli Morales Rodriguez
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalidadtalamanca.go.cr
pres.munitalamanca@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Limón

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Talamanca

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMT.E-032-2026 del 18 de febrero de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Talamanca, por la suma de ₡1.360,43 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes, transferencias de capital, así como financiamiento por concepto de préstamos directos, superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, transferencias corrientes y transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 3810.

DFOE-LOC-0421

2

24 de marzo, 2026

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 94 celebrada el 12 de febrero de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0421

3

24 de marzo, 2026

General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡6,30 millones y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2026, n.º 10 836.

b) La Transferencia de capital de instituciones públicas no financieras proveniente de la Corporación Bananera Nacional S.A. (CORBANA), por un monto de ₡296,36 millones y su aplicación en gastos, para la ejecución del proyecto Diseño y construcción de puente Bailey de 34 m de longitud en canal quiebra cañao en la comunidad de las parcelas - Isla de Sixaola- sobre la ruta 7-04-269, Distrito Sixaola cantón de Talamanca, con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

c) Los ingresos de préstamos directos de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM-, operación identificada con el n.º FIN-FIP-CVL-704-1800-12-2022 por un monto de ₡171,88 millones y su aplicación en gastos, para compra de maquinaria para obras viales, con base en la documentación proporcionada por la Municipalidad y el IFAM.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡171,62 millones y Superávit específico por un monto de ₡365,62 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 97, celebrada el 5 de marzo de 2026. (Ver punto 2 de improbación).

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) La transferencia de capital de empresas públicas no financieras proveniente de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) por la suma de ₡347,12 millones y su aplicación en gastos, por cuanto dichos recursos no han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio económico 2026 de dicha Junta. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

b) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente al Fondo impuesto al ruedo 2025, Ley n.º 6909 por un monto de ₡1,49 millones y su aplicación en gastos, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de

DFOE-LOC-0421

4

24 de marzo, 2026

2025 emitido por la Contraloría General⁴. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

c) El contenido presupuestario en la subpartida de gastos corrientes: 2.01.01 Combustibles y lubricantes por un monto total de ₡28,85 millones, (Programa I Administración General y Programa II Gestión de residuos sólidos), debido al incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre. (Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, norma 2.2.3 inciso k) de las NTPP).

La suma improbada de gastos deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en los archivos "NI 3810-2026 CERTIFICACION DE RECURSOS 8114, NI 3810-2026 CERTIFICACION TESORERIA ART 106, NI 3810-2026 CORBANA-STES-CE-072-2025 Constancia recursos - Municipalidad de Talamanca (FEPI), NI 3810-2026 DAH-CERT-5-2025 Certificacion_desembolsos_IFAM, NI 3810-2026 DAH-UF-C-MU-21-2026-Confirmacion saldos prestamos IFAM, NI 3810-2026 DEP-SOC-0010-2026 Oficio plan inversion superavit CONAPAM 2025, NI 3810-2026 DEP-SOC-0011-2026 Plan Inversion Persona Joven, NI 3810-2026 Ficha de JAPDEVA proyecto Mercado Sixaola, NI 3810-2026 GAD-062-2023 Aprobacion Japdeva Mejoras Mercado, NI 3810-2026 Perfil del proyecto Compra Maquinaria, NI 3810-2026 Perfil

⁴ Mediante el oficio n.º AMTE.051-2026 del 6 de marzo de 2026, NI: 5136, suscrito por el Alcalde Municipal se indicó que: "La suma clasificada en el Superávit Específico como "Fondo Impuesto al Ruedo" corresponde a los aportes del INS por concepto de Impuesto al Ruedo según depósitos ingresados a las arcas municipales durante el periodo 2024-2025".

DFOE-LOC-0421

5

24 de marzo, 2026

proyecto Mecanismo de Consulta Municipal y NI 3810-2026 Tabla de pagos Talamanca Maq Obras viales 49-22", remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes o bien corresponden a documentos de períodos anteriores.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.011,80 millones⁵.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Sr. Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sra. Alicia Chows Reynolds, Auditora Interna de la Municipalidad de Talamanca, correo electrónico auditoria@municipalidadtalamanca.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026001730

G: 2026001217-1

NI: 3810 - 5136 (2026)

⁵ Monto exacto ₡1.011.808.578,11.